(Nombre/ razón social de la entidad bancaria)

(Número de oficina )

(Domicilio social de la oficina)

A la atención del Servicio al Cliente/a

En Mataró, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2021

Señores/as,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con NIF/NIE/Número de pasaporte \_\_\_\_\_\_\_\_\_ y domicilio a este efecto C/ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,CP\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la ciudad de Mataró, con teléfono\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y dirección electrónica: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mediante la presente me dirijo a ustedes en mi condición legal de persona consumidora, a los efectos de formular mi reclamación previa, conforme lo que dispone el artículo 211-4.C) de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña y el artículo 21.3 del Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y artículo 7 de la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones delante de los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones, para exponer mi disconformidad con la negativa de su entidad en:

1. Desestimar mi solicitud de apertura de una cuenta de pago básico en su entidad y/o
2. Desestimar el reconocimiento del derecho de eliminación de las comisiones bancarias del la cuenta de pago básico, encontrándome en una situación de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera,

incumpliendo lo que dispone el Real decreto ley 19/2017, de 24 de noviembre, de cuentas de pago básico, traslado de cuentas de pago y comparabilidad , de comisiones, el Real decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pagos básicos en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión financiera, Orden ECE/228/2019, de 28 de febrero, sobre cuentas de pagos básicos, procedimiento de traslado de cuentas de pago y requisitos de lugares web de comparación, Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios y la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

Quien subscribe, ha acreditado la concurrencia de los requisitos necesarios para poder obtener la cuenta de pago básico y/o la bonificación de la exención de las comisiones bancarias, mediante la aportación de la oportuna documentación.

Es por todo ello que, mediante este requerimiento fehaciente y esperando su colaboración, vengo a advertirles que, de no poder obtener una solución amistosa para ambas partes, dentro del plazo de los 30 días que establece la ley, no me quedará más remedio que presentar la correspondiente denuncia administrativa al Banco de España, solicitando la apertura del correspondiente procedimiento sancionador, a la vez que me reservo la opción de ejercer judicialmente la pertinente acción en defensa de mis intereses patrimoniales y sociales, advirtiéndoles que el hecho de no responder en el plazo máximo de 30 días, constituye una infracción administrativa tipificada en el artículo 331-6) apartados s h y i) del Código de Consumo de Cataluña y artículo 49.1. N) de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

En espera de sus noticias sobre el particular, reciban un cordial saludo, atentamente,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(firma)